

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032021 00666

Sea lo primero advertir al solicitante, que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de información, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Revisado el plenario se tiene que la apoderada del demandado radica poder a efectos de ser reconocida para actuar en nombre de su prohijado, solicitud con al que ingresó al despacho el expediente. Posteriormente la demandante allegó las citaciones enviadas sin cumplimiento de los requisitos legales. Así mismo, se observan múltiples solicitudes radicadas por la peticionaria a efectos del reconocimiento de personería. Por lo anterior, en providencia separada no se tienen en cuenta las citaciones enviadas por la demandante, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado en gracia al poder otorgado, se ordena la remisión del link del expediente y contabilizar los términos con los que cuenta el convocado para ejercer su derecho a la defensa.

Se pone de presente a la peticionaria, que todas las actuaciones procesales se resuelven en el orden cronológico en que ingresan al despacho, sin dejarse de atender aquellos asuntos sometidos a conocimiento de esta Agencia Judicial, que gozan de prevalencia, tales como medidas de protección, acciones de tutela, habeas

corpus, restablecimientos de derechos de menores de edad, homologaciones, adopciones y revisiones administrativas, entre otros. Por lo anterior, se hace innecesario radicar múltiples memoriales sobre un mismo asunto.

Por lo expuesto, se da respuesta al derecho de petición.

Comuníquese la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

CÚMPLASE (3)

AMER

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233a5fd872af855f99eb9cfb1213da2276adccde02188424aeda4b4d11dcc88d**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032021 00666

NO ES DE RECIBO la diligencia de notificación allegada por la demandante, como quiera que no se allegan las constancias que trata el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para todos los efectos legales, **SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado JORGE HUGO CASTRO RIVERA por conducta concluyente, de conformidad con el art. 301 del C.G.P., en gracia al poder que otorga.

SE RECONOCE a la doctora ANGELA BERMÚDEZ CÓRDOBA, como apoderada de la parte demandada, en la forma y términos y para los efectos del poder conferido.

CONTABILÍCESE el término para que la demandada ejerza su derecho de defensa.

POR SECRETARIA envíese el respectivo link del expediente a la apoderada de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (3)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebd8e4d7e409d79d6182e0038f725b544495ee44bdf0b77c8d5dc72385171c7**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>